



Clase de proceso: verbal de pertenencia.  
Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00036 00.  
Demandante: Anatolio Mora Pico.  
Demandados: Herederos de Ismenia Pico de Araque (q.e.p.d.).

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

**1.- Poner** en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	31/08/2023	Oficina de Registro de Charalá	Adjuntó certificado de tradición del FMI 306-8428, en el que se observa la inscripción de la demanda en su anotación Nro. 10.	058 y 059
2	08/09/2023	Agencia de Renovación del Territorio – ART.	Contestó que, no tienen incidencia sobre derechos del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 306-8428, pues no tienen un enfoque individual que beneficien una persona y su predio, toda vez que su relación con el extinto Incoder no es otra diferente que ser la entidad creada para promover la consolidación económica, social e institucional de los territorios, sin que dentro de sus competencias comprenda aquellas relacionadas con procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación, reversión de baldíos y reglamentos de uso y manejo de sabanas y playones comunales, procesos de titulación y transferencia, constitución de reservas, entre otros procedimientos, que permitan a la entidad ser propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble alguno, toda vez que, como se vio, las mismas están en cabeza de la ANT y la ADRE.	060 y 061

<sup>1</sup> Consecutivo 062.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

[j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 3213827794

**Estado N° 066. Publicación: 27 de septiembre de 2023.**

O.R.



3	25/08/2023 25/09/2023	Agencia de Desarrollo Rural – ADR	Asignó el radicado bajo el N° 20236100102771 Verificado el certificado de Libertad y Tradición del inmueble rural con Matricula Inmobiliaria No. 306-8428, determinó que, ese lote de terreno, no tiene distritos de riego, ni obras de adecuación de tierras, por lo cual, en el marco de sus funciones y competencias no encontraron objeto para realizar pronunciamiento diferente.	052 y 053 063 y 065
---	--------------------------	---	--	------------------------

**2.- Requerir** por secretaria a las siguientes entidades para que en el término de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre lo solicitado previamente;

- **Superintendencia de Notariado y Registro.** Mediante oficio N° 0539 de fecha 24 de agosto de 2023 (consecutivos 032, 038 y 039), cuyo acuse data 24 y 25 del mes y año antes señalado, asignándole el radicado SNR2023ER106728 (consecutivos 040 y 056).
- **Agencia Nacional de Tierras – ANT.** A través del oficio N° 0542 de fecha 24 de agosto de 2023 (consecutivos 035, 045 y 046), entidad que confirmó su recibido el mismo 24 y 28 de agosto de la presente anualidad (consecutivos 047 y 057).
- **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV.** Con el Oficio N° 0540 de fecha 24 de agosto de 2023 (consecutivos 033, 041 y 042), quien confirmó recibido el día 25 del mes y año antes citado (consecutivo 054).
- **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.** Con el oficio N° 0541 de fecha 24 de agosto de 2023 (consecutivos 034, 043, 044 y 055).

**3.- Exhortar** a la apoderada de la parte actora bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, so pena de darse aplicación a las consecuencias jurídicas previstas en la norma antes citada, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal contenida en el numeral 5° del proveído adiado 15 de agosto de 2023 (consecutivo 025), es decir, instalar la valla y aportar fotografías de la misma.

**4.- Conminar** a la secretaria del Juzgado para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto calendado 15 de agosto de 2023 (consecutivo 025), esto es, realizar el emplazamiento de los aquí demandados en el respectivo Registro Nacional.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Oscar Fredy Rojas Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520bf7bde7cb75e8d488b24ca7787e1df714d0b49bb13ec9e58581b9330ad4e4**

Documento generado en 26/09/2023 05:34:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**